

## VI. Anuncios

### Subastas y concursos de obras y servicios públicos

	PAGINA		PAGINA
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	
Mesa de Contratación de Radiotelevisión Española. Concurso para adquisición de «klystrones».	14417	Orden de 15 de junio de 1981 por la que se convoca concurso para contratar servicios de calefacción y agua caliente en edificios del Ministerio. Administración Institucional de la Sanidad Nacional. Concurso para adquirir diverso material de laboratorio.	14418
<b>MINISTERIO DE DEFENSA</b>		Administración Institucional de la Sanidad Nacional. Concurso para adquirir diverso material de laboratorio.	14418
Junta de Compras Delegada en el Cuartel General del Ejército. Concurso urgente para adquirir equipo móvil de panificación.	14417	Administración Institucional de la Sanidad Nacional. Concurso para adquirir diverso material de laboratorio.	14419
Junta Secundaria de Compras de la Jurisdicción Central de Marina. Concurso para suministrar material de habitabilidad.	14418	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO</b>		Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla). Concurso-subasta de obras.	14419
Dirección General de Arquitectura y Vivienda. Concurso-subasta de obras.	14418	Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga). Concurso de elaboración y ejecución de campaña de promoción.	14419
Comisión Administrativa de Grupos de Puertos. Se completa anuncio para contratar obras.	14418	Ayuntamiento de Córdoba. Concurso para adquirir terrenos.	14420
		Ayuntamiento de Llamas de la Ribera (León). Subasta para ejecutar obras.	14420

### Otros anuncios

(Páginas 14420 a 14426)

## I. Disposiciones generales

### CORTES GENERALES

**14093** *RESOLUCION de 5 de junio de 1981, de la Presidencia del Congreso de los Diputados, relativa al uso hecho por el Gobierno de la delegación legislativa contenida en la Ley 39/1980, de 5 de julio, de Bases sobre Procedimiento Económico-Administrativo.*

En uso de la autorización conferida por el artículo primero de la Ley 39/1980, de 5 de julio, de Bases sobre Procedimiento

Económico-Administrativo, el Gobierno dictó el Real Decreto legislativo 2795/1980, de 12 de diciembre, por el que se articula dicha Ley, y que aparece publicado en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 30 de diciembre de 1980.

El Congreso de los Diputados y el Senado, en sesiones, respectivamente, de 29 de abril y 12 de mayo del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82.8 de la Constitución y 2, párrafo primero, de la Ley 39/1980, han estimado que el Gobierno ha hecho correcto uso de la delegación legislativa contenida en el artículo primero de la citada Ley.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de junio de 1981.— El Presidente, Landelino Lavilla Alsina.

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**13430** *REAL DECRETO 1118/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Sanidad. (Continuación.)*

Nombre y apellidos	Cuerpo	Número de Registro de Personal	Puesto de trabajo	Retribuciones	
				Básicas	Complementarias
<b>SEVILLA</b>					
<i>Funcionarios de carrera</i>					
Carlos Ferrand Gil.	Médico Sanidad Nacional.	A05GO101	Director de Salud.	94.405	65.592
Araceli López Pacheco.	Farmacéutico titular.	A39GO5287	Comisión de Servicios en Granada.	59.310	21.064
Miguel Alvarez Ossorio y Fernández Palacios.	Farmacéutico titular.	A39GO5429		57.490	21.064
Esperanza García Longoria.	Aux. admvo. Plazas no escalfonadas.	B05GO786	Aux. Pral. 2.ª	30.252	22.213
Pedro Manuel Blasco Huelva.	Médico Sanidad Nacional.	A05GO181	J. Sec. Salud Pública y Sanidad Veterinaria.	76.659	58.874
Diego García Serna.	Médico Zona Norte Marrocos.	A34GO88	J. Neg. de Epidemiología y Luchas Sanitarias.	81.070	34.834

Nombre y apellidos	Cuerpo	Número de Registro de Personal	Puesto de trabajo	Retribuciones	
				Básicas	Complementarias
Angel Arenzana Romo.	Médico titular.	A35GO8205	J. Neg. Asistencia no Hospitalaria.	57.496	8.422
Gonzalo Díaz de Iraola.	Facultativo Jefe Sección. Plazas no escalafonadas.	B05GO488		81.070	3.672
José González Caja.	Médico especialista Odonólogo.	A11GO183		70.190	3.672
José Marín Rengel.	Practicante Zona Norte Marruecos.	A30GO77		52.475	23.627
Miguel Angel Nieto Pestaña.	Admvo. Plazas no escalafonadas.	B05GO1894	J. Neg. Pers. Hab. y Asunt. Financ.	34.254	30.366
Gegorio Martín Gómez.	Cpo. Nal. Veterinario.	A08AG270	Inspector Prov. de Sanidad Veterinaria.	(1)	43.446
Concepción Espejo Serrano.	Veterinario titular.	A40GO5108		56.590	21.064
Fernando Carrasco Lancho.	Veterinario titular.	A40GO5249		58.559	21.064
José Luis Castillo Díaz.	Veterinario titular.	A40GO4711		70.189	21.064
Cesáreo García-Agenjo de la Cruz.	Veterinario titular.	A40GO5001		66.025	21.064
Tomás Cabanillas López.	Veterinario titular.	A40GO5072	J. Neg. Asunt. Administ. de la Inspección de Sanidad y Salud.	63.005	21.064
Ana María Vicioso Lledó.	Gral. Admvo. Admón. Civil.	A02PG5914		49.186	30.366
Jesús Rodríguez Zamora.	Veterinario Zona Norte Marruecos.	A31GO46		87.485	22.932
Joaquina Funes Palacios.	Aux. admvo. Plazas no escalafonadas.	B05GO1114		28.076	12.667
María Carmen Suárez Texeira.	Cpo. Gral. Aux. Admón. Civil.	A03PG29938		23.724	22.213
María Eugenia Muriel Fernández Pacheco.	Facultativo Ayudante Sección. Plazas no escalafonadas.	B05GO1718	Comisión de servicios en Granada.	56.590	22.932
Josefa García López.	Matrona Aux. Servicio Higiene Infantil.	B05GO334	Centro de Coria del Río.	52.888	7.727
José Luis Ferrand del Castillo.	Aux. Esp. Plazas no escalafonadas.	B05GO1623		24.399	22.213
María Luisa Gallego Rodríguez.	Aux. Lab. Zona Norte de Marruecos.	B04GO.57		36.780	20.824
Modesto Gamero Laglera.	Subalterno. Plazas no escalafonadas.	B05GO1485	Subalt. Pral. 1.ª	17.792	23.329
Diego Trabado Rubio.	Escala subalternos OAS.	AS4PG57		23.401	23.329
José Aguilera de la Pedraja.	Médico Puericultor del Estado.	A07GO464		62.030	3.672
Isabel García García.	Enfermera Puericultora auxiliar.	A08GO52		57.240	7.727
Antonia Gómez Galán.	Enfermera Zona Norte Marruecos. Plazas no escalafonadas.	B04GO128		56.152	7.727
Andrés González-Meneses Pardo.	Médico Puericultor del Estado.	A07GO143		75.630	3.672
Eulalio González Requena.	Mozo Desinfec. Plazas no escalafonadas.	B05GO1198		21.432	22.609
Julián López Delgado.	Médico Puericultor del Estado.	A07GO500		56.590	3.672
Aurora Cuesta Gómez.	Matrona Aux. Serv. Higiene Infantil.	B05GO427	Centro de Lora del Río.	48.536	7.727
Juan Bermudo Fernández.	Médico Lucha Antivenérea (Laboratorio).	A10GO88		37.815	—
Eduardo Alvarez Navarro.	Inspección Médico-Escol.	A40EC32		64.750	3.672
Salvador Fernández Fernández.	Inspección Médico-Escol.	A40EC33		36.455	—
María Dolores Torres Taboada.	Instructura de Sanidad.	A09GO317		48.536	23.827
Emilio Conejo García.	Médico Lucha Antivenérea.	A10GO201		57.265	22.922
Juan Arguijuela López.	Practicante Lucha Antivenérea. Plazas no escalafonadas.	B05GO1902		45.272	23.627
Manuel Bernal Escobar.	Gral. Sub. de Admón. Civil.	AR4PG11452		8.897	24.744
Joaquín Vázquez Medina.	Gral. Sub. de Admón. Civil.	AR4PG10553	Subalt. Pral. 1.ª	9.305	24.744
Ildefonso Ramírez Román.	Médico Meternólogo del Estado.	A07GO227		76.305	3.672
Antonio Medina Merchán.	Gral. Aux. de Admón. Civil.	A03PG31606	Aux. Pral. 1.ª	22.836	22.213
Isabel Salas Florido.	Gral. Aux. de Admón. Civil.	A03PG31602		22.836	22.213
Concepción Navarro Vélez-Bracho.	Auxiliar admvo. Plazas no escalafonadas.	B05GO787		37.888	22.213
Tomás Rodríguez Delgado.	Gral. Aux. de Admón. Civil.	A03PG31579		22.836	22.213
Carmen Gallo Pineda.	Aux. admvo. Plazas no escalafonadas.	B05GO788	Aux. Pral. 2.ª	32.428	22.213
José María González Moya.	Veterinario titular.	A40GO3705		70.791	21.064
Alfonso Catalina Harranz.	Veterinario titular.	A40GO3979	Comisión de Servicios, su plaza en Cáceres.		
Rosa Martínez Luna.	Auxiliar AISS.	T06PG12A0887	Aux. Pral. 2.ª	24.812	20.827
Manuel Rodríguez Hidalgo.	Practicante Lucha Antivenérea. Plazas no escalafonadas.	B05GO208		52.888	7.727

(1) Las retribuciones básicas las percibe por el Ministerio de Agricultura.

Nombre y apellidos	Cuerpo	Número de Registro de Personal	Puesto de trabajo	Retribuciones	
				Básicas	Complementarias
Juan Francisco Alonso Saavedra	Practicante Lucha Antivenérea. Plazas no escalafonadas.	B05GO1907		48.536	23.627
Gonzalo Bernal Martín.	Practicante Lucha Antivenérea plazas no escalafonadas.	B05GO1916		46.247	23.627
Francisco Santos Jiménez.	Médico Lucha Antivenérea.	A10GO194		56.590	3.672
Víctor Navarro Cordero.	Médico titular.	A35GO13205			15.443
José Pavón Amado.	Practicante. Plazas no escalafonadas.	B05GO1081		49.417	23.627
Luis Ríos Pelayo.	Farmacéutico Sanidad Nacional.		Inspector Prov. de Farmacia.		
Rafael Ordóñez Romero.	Médico Puericultor del Estado.	A07GO178		81.445	3.672
Eulalia Pavón Amado.	Aux. Esp. Plazas no escalafonadas.	B05GO1827		22.636	22.213
María Antonia Almonte Pinos.	Gral. Aux. de Admón. Civil.	A03PG20595	Aux. Pral. 1.ª	24.812	22.213
Concepción Calvo Saborido.	Gral. Aux. Admón. Civil del Estado.	A03PG18689		24.812	22.213

*Funcionarios interinos*

Pedro Brieva Andrada.	Farmacéutico Sanidad Nacional.	P15GO708	Centro de Lora del Río.	54.340	—
José Antonio Pastor Torres.	Farmacéutico titular.	I39GO800014		54.715	15.443
José Antonio Heras Muñoz.	Médico Puericultor y Maternólogo.	I07GO113	Centro de Lora del Río.	54.340	1.244
Francisco Boccio Jiménez.	Médico Maternólogo del Estado.	I07GO93	Centro de Lora del Río.	54.340	1.244
Luis Mármol Otero.	Médico titular.	I35GO7859		43.974	16.807
Fernando Quadrid Luque.	Practicante titular.	I42GO2772		36.205	12.636
José Antonio Fernández Coder.	Practicante titular.	I42GO2774		44.447	12.636
Pedro de Seras Ledesma.	Practicante titular.	I42GO2773		36.205	12.636
Ángel James García.	Practicante titular.	I42GO002771		43.472	12.636
Ignacio Yáñez Polo.	Médico titular.	I35GO800010		43.974	16.807
Dolores García Curiel.	Médico Esp. Oftalmólogo.	I11GO800010		54.340	1.244
María Lourdes Iváñez Jimeno.	Instructora Sanitaria.	I09GO200002	Dispensario de Triana.	—	924
Ángeles Fernández Maquela.	Matrona Aux. Serv. Higiene Infantil.	D05GO482	Centro de Morón de la Frontera.	43.472	924
Rosauro Varo Baena.	Facultativo Ayudante al Servicio Sanidad Nacional.	D05GO200054		54.340	1.244
Carlos Janer del Valle.	Facultativo Ayudante al Servicio Sanidad Nacional.	D05GO200072		54.340	1.244
José Miguel Solano Pares.	Facultativo Ayudante al Servicio Sanidad Nacional.	D05GO200069		54.340	1.244

*Personal vario sin clasificar*

Milagros Carrasco Prada.	Matrona Auxiliar Servicio Puericultura Rural.	P05GO000141	Centro Osuna.	4.781	
--------------------------	---	-------------	---------------	-------	--

*Contratos de relación administrativa*

Mercedes Ramírez Rosado.	Auxiliar Sanitario.	F01SS834		25.502	
María Teresa Cáceres Expósito.	Auxiliar Sanitario.	F01SS836		25.502	
María Luisa Barrero García.	Auxiliar Sanitario.	F01SS835		25.502	
Milagros María de la Rosa.	Auxiliar Sanitario.			25.502	
Mercedes Oliva Franco Fernández.	Auxiliar Sanitario.	F01SS838		25.502	
Carmen Giménez Madrazo.	Auxiliar Sanitario.	F01SS812		25.502	
Mercedes Batallín Muñoz-Gallego.	Auxiliar Sanitario.	F01SS811		25.502	
Manuela Merino Mellado.	Auxiliar Sanitario.	F01SS822		25.502	
Pilar Casero Negón.	Auxiliar Sanitario.	F01SS823		25.502	
Isabel Gómez Vázquez.	Mozo Sanitario.	F01SS815		25.502	
Mercedes López Herrera.	Mozo Sanitario.	F01SS814		25.502	
Inmaculada Roldán Soto.	Mozo Sanitario.	F01SS841		25.502	
Antonio Gil Sánchez.	Auxiliar Sanitario.	F01SS813		31.360	
Lorenzo Ronzón Rivas.	Facultativo Superior.	C05GO007547		42.813	
Tomás Rodríguez Moreno.	Facultativo Superior para la lucha contra enfermedades venéreas.	C05GO007066		24.330	
Ismael Sotillo Gago.	Facultativo Superior para la lucha contra enfermedades venéreas.	C05GO007067		24.330	
Concepción Sanz Cruz.	Auxiliar Laboratorio.	C05GO007075	Fsc.ela Departamental de Sevilla.	13.988	
Francisco Díaz Arcas.	Ginecólogo.	F01SS1025		78.400	
María Angeles Buey López.	ATS.	F01SS1027		44.800	
María Dolores Zambrano Mafillo.	Asistente Social.	F01SS1026		44.800	
Jacoba Díaz López.	Citólogo.	F01SS1026		78.400	
Concepción Valero Vera.	Auxiliar Sanitario.	F01SS1049		31.360	
María Reyes Navarro Jiménez.				31.360	

*Contratos de relación laboral*

Concepción Bermudo Fernández.	Auxiliar Sanitario.	I03GO000060		17.640	
Trinidad Suárez González.	Auxiliar Sanitario.	I03GO000061		17.640	

Nombre y apellidos	Cuerpo	Número de Registro de Personal	Puesto de trabajo	Retribuciones	
				Básicas	Complementarias
Fernanda Altube Tomás.	Auxiliar Sanitario Especializado.	L15GO0000547			40.302
Emilia Luna Burgos.	Auxiliar Sanitario Especializado.	L15GO0000548			37.786
Josefa Ayala Manchado.	Auxiliar Sanitario Especializado.	L15GO000060			39.202
Antonio Lucena Crespo.	Auxiliar Sanitario Especializado.	L1GO0000248			34.190
Ismael Bermúdez Lancharro.	Ordenanza.	I0GO000121			30.278
Manuel F. Francho Hernández.	Ordenanza.	L02GO453			27.783
Federico Caro Navarro.	Ordenanza.	I05GO000080			16.392
Alfonso Barrero Puerto.	Vigilante nocturno.	C07GO110			27.783
Rafaela Camino de la Romasanta.	Limpiadora.	L01GO5365			13.895
Rosa López García.	Limpiadora.	L011SS79			12.701
Elia Martín López.	Limpiadora.	L01SS78			12.701
Encarnación Rodríguez Rojas.	Limpiadora.	L01SS77			12.701
Ana María Puerto Barrera.	Limpiadora.	L01SS76			12.701
Manuela Gálvez Alias.	Limpiadora.	L01SS75			12.701
Antonio de Olmedo Fernández.	Calefactor.	L02GO422			26.593
José San José Pérez.	Albañil.	L02GO482			25.402
Enrique Muñoz Guerrero.	Auxiliar Administrativo.	LP1GO168			27.783
Felipe Martín Chaves.	Carpintero.	L02GO484			26.598
José María Hidalgo Velasco.	Auxiliar Administrativo.	LP1GO167			27.783
Francisco Carrasco Plasencia.	Auxiliar Administrativo.	LP1GO166			27.783
Francisco González Peña.	Auxiliar Administrativo.	L03GO318			32.206
Antonio Jiménez Cabezas.	Ordenanza.	LP1GO157			27.789
Teresa Jiménez Santos.	Telefonista.	L04GO55			27.927
Fernando Alvarino Prieto.	Ordenanza.	I07GO5783			30.278
José Burguillo Sánchez.	Ordenanza.	LP1GO179			27.783
Josefa Iglesias Palma.	Limpiadora.	L01GO882			20.150
Adelina Lorenzo Blanco.	Limpiadora.	L01GO5382			14.019

(Continuad.)

**14094 REAL DECRETO 1200/1981, de 22 de mayo, por el que se establecen nuevas medidas destinadas al fomento de la iniciativa privada en las transformaciones y mejora de regadíos.**

Entre los objetivos políticos fijados por el Gobierno se encuentra, con carácter prioritario, la superación de la crisis económica generadora, simultáneamente, de inflación y desempleo. Dentro de las directrices de política económica para la reanimación de la inversión privada, figura la ayuda por el Estado al desarrollo de los regadíos privados.

El Plan de Regadíos Privados para mil novecientos ochenta y uno-mil novecientos ochenta y tres se encuadra dentro de estas directrices, y tiene en cuenta el favorable resultado obtenido con las medidas para el fomento de la iniciativa privada en obras de transformación o mejora de regadíos, contenidas en los Reales Decretos dos mil cuatrocientos noventa y nueve/mil novecientos setenta y seis y mil seiscientos dieciséis/mil novecientos setenta y ocho, que aconseja continuar estas actuaciones estableciendo para ello un nuevo marco legal que regule unas condiciones de carácter similar a las determinadas en el último de los Reales Decretos citados que, teniendo en cuenta la experiencia adquirida, perfeccione su normativa.

Con las medidas que se establecen en el presente Real Decreto se pretende, al igual que con los Reales Decretos citados y de acuerdo con el Plan de Regadíos Privados para mil novecientos ochenta y uno-mil novecientos ochenta y tres, fomentar en aquellas áreas en las que se dispone de recursos hidráulicos mal aprovechados, la realización de obras de establecimiento de nuevos regadíos y de mejora de los existentes, que por sus características están al alcance de la iniciativa privada, y que pueden potenciar, de una manera sensible, los efectos conseguidos con las obras realizadas directamente por la Administración.

Se atiende así la finalidad de incrementar determinadas producciones que puedan reducir el déficit de la balanza comercial agraria, emplear técnicas de riego que permitan disminuir los consumos de agua en zonas que sufran una acusada penuria de este recurso, promover la creación de puestos de trabajo en el medio rural, e impulsar, aunque de forma indirecta, la industria nacional de fabricación de material de regadío.

El excepcional interés que, en las circunstancias actuales, tiene la realización de este tipo de mejoras, dados sus efectos económicos y de generación de empleo, aconseja continuar con la prestación de ayudas para su financiación, como se establece en el Plan de Regadíos Privados, anteriormente citado.

Por ello, se autoriza al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a establecer Convenios o Concertos con Entidades financieras, con el fin de que éstas concedan créditos y se autoriza, asimismo, al Instituto a conceder subvenciones, facultándole para proceder a su pago fraccionado en anualidades diferidas, cuando su finalidad sea la de mejorar las condiciones de amortización de los préstamos.

Se incorpora a esta normativa el cumplimiento de las medidas establecidas con igual finalidad en el Real Decreto mil seiscientos dieciséis/mil novecientos setenta y ocho, de dos de junio, en la parte pendiente de formalización a la publicación de esta disposición.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Ministros de Hacienda, de Agricultura y Pesca, y de Economía y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

## DISPONGO:

Artículo uno.—Uno. Los auxilios establecidos en el presente Real Decreto se aplicarán a la realización, por la iniciativa privada, de obras e instalaciones de establecimiento de nuevos regadíos o de mejora de los existentes que cumplan las siguientes condiciones:

a) Cuando se trate de transformaciones en regadío o de mejora de los existentes que impliquen un mayor consumo de agua, los auxilios se concederán solamente en aquellas zonas en que existan recursos hidráulicos suficientes.

b) Los auxilios para mejora de regadíos existentes en las zonas que sufran escasez de agua, se concederán solamente para la realización de las obras e instalaciones que permitan una reducción del consumo de la misma. En las demás zonas, se concederán los auxilios solamente en los casos en que con la mejora se incremente la producción final agraria.

c) Las superficies afectadas tendrán que dedicarse durante un plazo de tres años a los cultivos que determine, para cada zona, el Ministerio de Agricultura y Pesca.

Dos. Se dará prioridad para la concesión de estos auxilios:

a) A las transformaciones o mejora de regadíos que se realicen en aquellas provincias o zonas más afectadas por el paro agrícola.

b) En las Islas Canarias, al establecimiento de sistemas de riego que suponga ahorro de agua.

Artículo dos.—Uno. Con objeto de financiar la realización por la iniciativa privada de las obras e instalaciones a que se refiere el artículo uno, se autoriza al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), Organismo autónomo del Ministerio de Agricultura y Pesca, para que, directamente o a través de Entidades oficiales de crédito, pueda celebrar Convenios o Concertos con las Entidades financieras de carácter público o privado.

Dos. En virtud de los Convenios, las Entidades financieras que los suscriban concederán préstamos que se ajustarán a las condiciones establecidas en el presente Real Decreto.

Tres. Los fondos allegados de las Entidades oficiales de crédito a través de los Concertos se destinarán a la concesión de préstamos en las condiciones establecidas en el presente Real Decreto.